



Resolución de Administración N° 518 -2014-OEFA/OA

Lima,

05 DIC. 2014

VISTOS: El Informe N° 458-2014-OEFA/OA-LOG, el Memorándum N° 1847-2014-OEFA/OA y el Informe N° 293-2014-OEFA/OAJ y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, "Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma, establece en su artículo 3° que se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, a consideración de este órgano de apoyo, reconocer administrativamente el precio de las prestaciones ejecutadas por los proveedores resulta más conveniente a la entidad, a esperar a que los proveedores interpongan las acciones judiciales que estimen convenientes y toda vez que la entidad se ha beneficiado con la prestación de los servicios, procede efectuar el reconocimiento de deuda, en aplicación de los principios generales que vedan el enriquecimiento sin causa;

Que, el expediente cuenta con los siguientes documentos: i) Términos de Referencia N° 0097, N° 0085, N° 0075, N° 0087, ii) Conformidad de Servicios por cada una de los Términos de Referencia mencionados en el numeral precedente, iii) Facturas N° 001-000113, N° 001-000115 y N° 001-000114 y N° 001-000270, iv) Informe N° 458-2014-OEFA/OA-LOG, v) Memorándum N° 1847-2014-OEFA/OA, vi) Informe N° 293-2014-OEFA/OAJ;

Que, mediante Informe N° 458-2014-OEFA/OA-LOG, la Responsable de Logística informó a la Oficina de Administración que si bien el servicio de alquiler de equipos multiparametro y potenciómetro fue efectivamente prestado por la empresa Solución Integral en Minería y Construcción E.I.R.L., este no fue pagado oportunamente, debido a que tanto las conformidades como las facturas fueron emitidas en el presente ejercicio presupuestal;

Que, en aplicación del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM resulta viable la emisión de la Resolución de Administración a través de la cual se reconozca la deuda a favor de la empresa Solución Integral en Minería y Construcción E.I.R.L., por el importe de S/. 3 917,60 (Tres mil novecientos diecisiete con 60/100), por el servicio de alquiler de equipos multiparametro y potenciómetro para realizar monitoreo ambiental durante el año 2013;

Con el visado de la Responsable de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas mediante los Artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la deuda a favor de la empresa Solución Integral en Minería y Construcción E.I.R.L., por el importe de S/. 3 917,60 (Tres mil novecientos diecisiete con 60/100), por el servicio de alquiler de equipos multiparametro y potenciómetro para realizar monitoreo ambiental durante el año 2013, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Ordenar el abono de las deudas reconocidas en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución, debiendo ser efectuadas con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).



Regístrese y comuníquese.

Diana Mirella Rivera Oliva
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA